



CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A CERRAJERÍA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-052/2013**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL **CIUDADANO JUAN ARRIAGA ROMERO** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A).- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B).- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A CERRAJERÍA, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C).- ES DE SU CONOCIMIENTO QUE "EL VENDEDOR" ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-052/2013**, CELEBRADA EL **DÍA ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A).- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA FÍSICA, REGISTRADO MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (5,269), DEL LIBRO UNO X (1X), FOJA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS FTE (252 FTE), DEL REGISTRO CIVIL DE TOLUCA, DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **AIRJ 590624 BRA**.

B).- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMERCIALIZACIÓN DE CHAPAS, APERTURA DE CHAPAS NORMALES, DE SEGURIDAD, CAMBIO DE COMBINACIÓN DE CHAPAS Y ELABORACIÓN DE LLAVES, APERTURA DE CAJA FUERTE, CAMBIO DE PERILLAS, DUPLICADO DE LLAVES, ASÍ COMO DE CHAPAS DE SEGURIDAD, PINTURA PARA CAJA FUERTE, ELABORACIÓN DE PUERTAS INTERIORES, CAMBIO DE RIELES Y ARREGLO DE SEGUROS A ESCRITORIOS.



C.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

D.- QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PROVEEDORA" ENCOMIENDA A "LA CONTRATANTE" LOS BIENES Y SERVICIOS DE CERRAJERÍA, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	APERTURA DE CHAPAS NORMALES	\$100.00
2	APERTURA DE CHAPAS DE SEGURIDAD	\$300.00
3	APERTURA DE CAJA FUERTE DENTRO DE LA CIUDAD	\$700.00
4	APERTURA DE CAJA FUERTE FUERA DE LA CIUDAD	\$1,100.00
5	APERTURA Y CAMBIO DE COMBINACIÓN DE CHAPA Y ELABORACIÓN DE LLAVE NORMAL	\$300.00
6	CAMBIO DE COMBINACIÓN SENCILLA Y ELABORACIÓN DE LLAVE	\$130.00
7	CAMBIAR CHAPAS (PERILLAS NUEVAS)	\$400.00
8	DUPLICADOS DE LLAVES NORMALES	\$20.00
9	DUPLICADOS DE LLAVES DE CHAPAS DE SEGURIDAD	\$120.00
10	CAMBIO DE RIELES Y ARREGLO DE SEGUROS A ESCRITORIOS	\$400.00
11	PINTAR CAJA FUERTE CON APERTURA Y HACER LLAVES DE PUERTAS INTERIORES	\$1,100.00
12	CAMBIO DE COMBINACIÓN FUERA DE LA CIUDAD	\$450.00
13	CAMBIO DE COMBINACIÓN DENTRO DE LA CIUDAD	\$250.00
14	COLOCACIÓN DE CHAPA DE SEGURIDAD	\$200.00

ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO RD-052/2013, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.



SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA PRIMERA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO Ó CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL PERIODO DEL DÍA **ONCE DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA PRIMERA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE UN PLAZO DE **DOS HORAS**, CONTADAS A PARTIR DE LA CONFIRMACIÓN DEL PEDIDO POR PARTE DE "EL COMPRADOR".

CUARTA.- IMPORTE MÁXIMO Y MÍNIMO.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE MÁXIMO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA PRIMERA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO, ASCIENDE A LA CANTIDAD MÁXIMA DE **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA PRIMERA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARÁ **DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR".

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LO DESCRITO EN LA PRIMERA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR"; EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LOS ESPACIOS O EDIFICIOS JURISDICCIONALES Y/O ADMINISTRATIVOS DE "LA CONTRATANTE", EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUEREN CONCLUÍDOS EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL **DEL UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR, A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, O; INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" GARANTIZAR AMPLIAMENTE LOS BIENES Y SERVICIOS POR EL PERÍODO QUE DURE EL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201, COLONIA CENTRO; CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR" AVENIDA LOS GOBERNADORES NÚMERO 120, COLONIA INFONAVIT SAN FRANCISCO; CÓDIGO POSTAL 52140 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO



DE TOLUCA; RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCREMENTO DE BIENES Y SERVICIOS.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA POR UN TREINTA POR CIENTO (30%), DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMOTERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

"EL COMPRADOR"

"EL VENDEDOR"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO
CARBAJAL

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

JUAN ARRIAGA ROMERO

TESTIGOS

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO

LIC. MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH
RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZ CONSEJERO

TOLUCA, MÉXICO A 6 DE FEBRERO DE 2013

C.P. BENJAMIN ANACLETO MIRANDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO

RECIBIDO
07 FEB 2013
[Firma]

DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo aprovecho para enviarle la cotización de precios de los servicios de cerrajería para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del presente año.

Partida	Descripción	Precio Unitario
1	Apertura de chapas normales	\$100.00
2	Apertura de chapas de seguridad	\$300.00
3	Apertura de cajas fuertes dentro de la ciudad	\$700.00
4	Apertura de cajas fuertes fuera de la ciudad	\$1,100.00
5	Apertura y cambio de combinación de chapas y hacer llaves normales	\$300.00
6	Cambio de combinación sencilla y hacer llave	\$130.00
7	Cambiar chapas nuevas perillas	\$400.00
8	Duplicados de llaves normales	\$20.00
9	Duplicación de llaves de chapas de seguridad	\$120.00
10	Cambio de rieles y arreglo de seguros a escritorios	\$400.00
11	Pintar cajas fuertes con apertura y hacer llaves de puertas interiores	\$1,100.00
12	Cambio de combinación fuera de la ciudad	\$450.00
13	Cambio de combinación dentro de la ciudad	\$250.00
14	Colocación de chapa de seguridad	\$200.00

ATENTAMENTE

[Firma]
ANTONIO ARRIAGA ROMERO